PROYECTO AMAZONÍA BIOCULTURAL

ANEXO TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR PROFESIONAL

LÍNEA PLAN DE ADQUISICIONES	01P2-2026-66
DESCRIPCIÓN/RUBRO	Servicios profesionales Rubro:
CATEGORÍA	Consultoría individual/Prestación de servicios Profesionales
CANTIDAD CONTRATOS	1
PROCEDIMIENTO	Expresión de interés - Convocatoria
OBJETO CONTRACTUAL	Prestar servicios Profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para fortalecer procesos de gobernanza enmarcadas en el relacionamiento y coordinación con las autoridades de los resguardos Yarinal, Santa Rosa del Guamuez, Campoalegre del Afilador y Alto Orito, y servir de enlace con las comunidades indígenas relacionadas con el Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi Ande, en el marco del proyecto "Amazonía Biocultural".

1. GENERALIDADES

1.1. **Antecedentes**

Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

Que el Sistema Nacional Ambiental - SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes: i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).

Que en el contexto descrito se expidió el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 "*Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones*", con el cual se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se creó el **Fondo para la Sustentabilidad y la Resistencia Climática – FONSUREC** – como un "Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" y precisa que "sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine".

Que dicho artículo definió la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, para lo cual estableció que el 80% de los recursos que se recauden por concepto de este impuesto se destinarán, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas, incentivos a la conservación, entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad; el financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169 de 2021, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante

la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, o cualquiera que la actualice o sustituya, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible". Sobre el particular dichos recursos, una vez ingresen al Fondo, se debe garantizar que su uso se enmarca en los temas habilitados por la ley.

Que, se estableció a su turno, que dichos recursos del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono serán administrados a través del **Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática -FONSUREC**. Se definió que "*la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*".

Que consecuentemente se expidió el Decreto 1648 de 2023, "por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad", en ese sentido, en esta normatividad se encuentra la reglamentación de sus órganos de gobierno y administración, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran. Además, se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo que administra los recursos del **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**.

Que así las cosas, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023 a la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A.**, dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292 (056-2023 para **FIDUCOLDEX S.A.**) el día 30 de noviembre del año 2023, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada, cuyo inicio de ejecución fue formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el cual se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.

Que dentro del mismo Contrato de Fiducia Mercantil en el numeral 4 de la cláusula 9.3.2.1 se establecen las obligaciones específicas en materia de administración e inversión de recursos del Patrimonio Autónomo así: "(…) Celebrar los actos o contratos necesarios para el objeto y ejecución del contrato, previa instrucción del Comité Fiduciario en el marco de sus funciones, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo y conforme a lo señalado en el Manual Operativo, y de acuerdo con los niveles de servicio establecidos en el contrato de fiducia mercantil (…)", dada la expresa autorización para que la selección de dicha sociedad fiduciaria y su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se rija por normas de derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en desarrollo de su objeto misional y actividades encomendadas, permite canalizar recursos del presupuesto general de la Nación y de otras fuentes para lograr transformaciones positivas para convertir a Colombia en líder en acción climática a través de la financiación de planes, programas y proyectos ambientales estratégicos que contribuyan a la disminución de los conflictos socio ambientales creados por los efectos del cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación.

Que, en este sentido, en la Guía para la formulación de programas y proyectos 2023 creado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, se estipulan los lineamientos metodológicos para la formulación de los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, ciñéndose a los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023. Esta guía es el marco de referencia para la presentación de planes, programas y proyectos al Consejo Directivo del FONDO, el cual es el órgano decisorio sobre la aprobación y financiación de los mismos, en el cual se considera que un gasto elegible puede cumplir al menos con uno de los siguientes objetivos ambientales, en línea con las necesidades de desarrollo sostenible del país y los compromisos internacionales: i) mitigación del cambio climático, ii) adaptación al cambio climático, iii) conservación y manejo de los recursos naturales, iv) conservación de la biodiversidad, y v) prevención y control de la contaminación. Además, en línea con el marco de referencia de los bonos verdes soberanos de Colombia, debe contribuir al cumplimiento de las metas trazadoras de los ODS del país, como el ODS 6 (Agua limpia y saneamiento), el ODS 7 (Energía asequible y no contaminante), el ODS 9 (Industria, Innovación e Infraestructura), el ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), el ODS 12 (Producción y consumo responsable), el ODS 13 (Acción por el clima), el ODS 14 (Vida submarina) y el ODS 15 (Vida de ecosistemas terrestres), así como los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Que, con lo expuesto anteriormente, el proyecto se propone realizar procesos de restauración de los ecosistemas estratégicos presentes en las áreas protegidas y los territorios colindantes a través de la implementación de estrategias para la generación de acuerdos de conservación e impulsar alternativas económicas sostenibles, fortalecer la toma de decisiones para el manejo del territorio y establecer mecanismos para el ejercicio integral de la autoridad ambiental.

Que por otro lado, Parques Nacionales Naturales de Colombia, (en adelante "PARQUES NACIONALES" tiene como misión "Administrar y Manejar las áreas a cargo de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) de Colombia, promoviendo la participación de diversos actores, con el propósito de conservar la diversidad biológica y cultural del país, contribuyendo al desarrollo sostenible y a un medio ambiente sano." y tiene como visión la siguiente: "Parques Nacionales Naturales de Colombia será reconocido por la conservación de los beneficios naturales, culturales, sociales y económicos que generan sus áreas protegidas para Colombia y el mundo".

Que, de otro lado, **El PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, en adelante "**PATRIMONIO *NATURAL***" conforme a sus estatutos se constituye como una persona jurídica de utilidad común regida por las normas del derecho privado y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta, que tiene como objeto contribuir a la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad a través del fortalecimiento de la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia – SINAP- y otras estrategias de ordenamiento ambiental del territorio para la conservación, uso y manejo sostenible bajo esquemas de gobernanza pública, privada o comunitaria.

Que **EL FONDO** y **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** suscribieron el Convenio No. 166 de 2025, cuyo objeto es el desarrollo de la Fase I del proyecto denominado "Amazonía Biocultural: Conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico".

Que, para la ejecución de dicha fase y en el marco de las obligaciones allí establecidas, **EL FONDO**, **PATRIMONIO NATURAL** y **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** suscribieron el Convenio No. 090 de 2026, mediante el cual se establecieron los términos para la implementación del proyecto "Amazonía Biocultural: Conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico".

Que, el Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi Ande (SF PMOIA) es un área protegida ubicada en los Departamentos de Putumayo y Nariño, en los municipios de Orito, Pasto y Funes, en un gradiente altitudinal entre los 700 y los 3.300 m.s.n.m., creada en el año 2008 mediante resolución 0994 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, como respuesta a la solicitud hecha por Curacas (Autoridades Tradicionales) de pueblos indígenas del Piedemonte Amazónico para la creación de un área que combine la protección de hábitat y del recurso biológico, al tiempo que contribuya a la permanencia de los sistemas medicinales tradicionales, y a la recuperación del patrimonio cultural material e inmaterial asociado.

Que el área protegida avanza en la implementación de su plan de manejo adoptado mediante resolución número 232 del 25 de junio de 2024, el cual establece dentro de sus objetivos de gestión, primero la implementación de acciones de manejo conjuntas con las Autoridades Indígenas a partir del establecimiento de acuerdos para el uso y manejo de la biodiversidad que integre los códigos culturales (*Makaen Hiñanchu*), éticos y chamánicos y los aspectos técnicos de PNNC, aportando al mantenimiento de los espacios naturales donde se desarrollan las prácticas tradicionales; y segundo, fortalecer el ejercicio de la autoridad ambiental mediante la coordinación de acciones con las autoridades tradicionales del pueblo Cofán que contribuya al mantenimiento del estado de conservación del área protegida. Para avanzar en el cumplimiento de estos objetivos, en el año 2025 se suscribió un acuerdo de relacionamiento y coordinación entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y las autoridades indígenas de los resguardos Santa Rosa del Guamuez, Yarinal y Campoalegre del Afilador del pueblo Cofán, para el manejo del Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi Ande mediante la implementación del esquema de gobernanza para la coordinación del manejo del Santuario entre Parques Nacionales y estos tres resguardos.

El Proyecto Amazonia Biocultural establece la necesidad de realizar acciones de coordinación con las autoridades indígenas de los resguardos Yarinal, Santa Rosa del Guamuez, Campoalegre del Afilador y Alto Orito, para la implementación del Plan de Manejo, los acuerdos de relacionamiento y coordinación, el esquema de gobernanza y las acciones de manejo conjuntas; de esta forma la planeación del proyecto ha determinado la contratación de

un profesional para fortalecer procesos de gobernanza enmarcados en el relacionamiento y coordinación con las autoridades de los resguardos Yarinal, Santa Rosa del Guamuez, Campoalegre del Afilador y Alto Orito, y servir de enlace con las comunidades indígenas relacionadas con el Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi Ande, en el marco del proyecto "Amazonía Biocultural".

Conforme lo anterior, la Dirección Territorial Amazonia y el Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi Ande en el desarrollo de su gestión institucional y en la búsqueda del logro de sus objetivos de conservación, implementa diferentes líneas estratégicas y de gestión, razón por la cual requiere un ingeniero ambiental o ciencias afines, antropólogo o ciencias afines, biología, ecología, sociología o afines con plena autonomía técnica y administrativa para fortalecer procesos de gobernanza enmarcadas en el relacionamiento y coordinación con las autoridades de los resguardos Yarinal, Santa Rosa del Guamuez, Campoalegre del Afilador del pueblo Cofan y Alto Orito del pueblo Embera, y servir de enlace con las comunidades indígenas relacionadas con el Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi Ande, en el marco del proyecto "Amazonía Biocultural".

1.2. **Alcance**

La contratación del Profesional aportará significativamente a la gestión técnica del Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi Ande para fortalecer el relacionamiento y coordinación entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y las autoridades y comunidades indígenas de los resguardos Santa Rosa del Guamuez, Yarinal, Campoalegre del Afilador del pueblo Cofán y del resguardo Alto Orito del pueblo Embera Chamí, que contribuya a la implementación del plan de manejo del área protegida en la zona de influencia en los municipio de Orito Putumayo abarcando el resguardo Embera Chamí Alto Orito, Funes y Pasto en Nariño y en los resguardos Yarinal, Campoalegre del Afilador y Santa Rosa del Guamuez en los municipios de San Miguel y Valle del Guamuez. Para el desarrollo de estas acciones se debe contar con disponibilidad para realizar salidas de campo continuas que requieren pernoctar en zonas rurales y selváticas cuando el proyecto lo requiera.

1.3. **Objeto**

Prestar servicios Profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para fortalecer procesos de gobernanza enmarcadas en el relacionamiento y coordinación con las autoridades de los resguardos Yarinal, Santa Rosa del Guamuez, Campoalegre del Afilador y Alto Orito, y servir de enlace con las comunidades indígenas relacionadas con el Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi Ande, en el marco del proyecto "Amazonía Biocultural".

1.4. **Actividades**

El consultor desarrollará las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato:

a) Elaborar de manera concertada con la jefatura del área protegida, el plan de trabajo detallado que servirá de hoja de ruta para el cumplimiento del objeto contractual, asegurando su alineación con las metas del proyecto.
b) Participar activamente en los espacios de planeación, mesas de articulación, reuniones técnicas y jornadas de capacitación convocadas por el Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi Ande.
c) Facilitar y dinamizar los espacios de diálogo y relacionamiento entre las autoridades tradicionales de los resguardos Yarinal, Santa Rosa del Guamuez, Campoalegre del Afilador y Alto Orito con el área protegida, promoviendo la confianza y el entendimiento mutuo.
d) Apoyar los procesos de coordinación entre los resguardos Yarinal, Santa Rosa del Guamuez y Campoalegre del Afilador para la ejecución conjunta de acciones de conservación.
e) Apoyar la implementación del acuerdo de relacionamiento y coordinación entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y las autoridades indígenas de los resguardos Santa Rosa del Guamuez, Yarinal y Campoalegre del Afilador del pueblo Cofán, para el manejo del Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi Ande.
f) Aportar a la implementación del esquema de gobernanza acordado entre Parques Nacionales Naturales y las autoridades indígenas Cofán de los resguardos Campoalegre del Afilador, Santa Rosa del Guamuez y Yarinal.

g) Apoyar técnicamente acciones para el fortalecimiento de capacidades del equipo del área protegida y comunidades indígenas en temáticas sobre educación ambiental propia, gobernanza, coordinación y relacionamiento entre autoridades indígenas y Parques Nacionales.
h) Realizar el acompañamiento técnico y el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos derivados de la Consulta Previa del Plan de Manejo del área protegida con los resguardos Yarinal, Santa Rosa del Guamuez y Campoalegre del Afilador y Alto Orito.
i) Apoyar la implementación de la agenda de trabajo concertada con el resguardo Embera Chamí Alto Orito.
j) Elaborar informes y reportes de indicadores y metas del proyecto, conforme a los lineamientos institucionales y a los requerimientos específicos del Proyecto Amazonía Biocultural.
k) Ejecutar las demás actividades que, en el marco del objeto contractual y la naturaleza de los servicios prestados, sean requeridas por el supervisor para garantizar la correcta y completa ejecución del contrato.

1.5. **Productos y resultados esperados**

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá entregar los siguientes productos y resultados, los cuales permitirán evidenciar el cumplimiento de las actividades contratadas:

a) Plan de trabajo aprobado por la supervisión del contrato.
b) Informes mensuales con sus debidos soportes de pagos parafiscales.
c) Informe de avance que dé cuenta del proceso de relacionamiento y coordinación entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y las autoridades indígenas de los resguardos Santa Rosa del Guamuez, Yarinal y Campoalegre del Afilador del pueblo Cofán y el resguardo Embera Chamí Alto Orito, para el manejo del Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi Ande en el marco del proyecto Amazonia Biocultural.
d) Documento que dé cuenta de la implementación de los acuerdos de relacionamiento y coordinación entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y las autoridades indígenas de los resguardos Santa Rosa del Guamuez, Yarinal y Campoalegre del Afilador del pueblo Cofán, para el manejo del Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi Ande en el marco del proyecto Amazonía Biocultural.
e) Documento que dé cuenta de la implementación de los acuerdos derivados de la Consulta Previa del Plan de Manejo del área protegida con los resguardos Yarinal, Santa Rosa del Guamuez y Campoalegre del Afilador y Alto Orito en el marco del proyecto Amazonía Biocultural.
f) Informe que de cuenta de la ejecución de las acciones del proyecto, de acuerdo con los indicadores establecidos para el Proyecto Amazonía Biocultural y los lineamientos de PNNC.

1.6. **Plazo ejecución**

El plazo de ejecución será de 10 meses. Contados a partir de la afiliación a ARL.

1.7. **Lugar De Ejecución**

El lugar de ejecución será el área de influencia del Santuario de Flora Planta Medicinales Orito Ingi Ande en los municipios de Orito- Putumayo abarcando el resguardo Embera Chamí Alto Orito, Pasto y Funes – Nariño, y los resguardos de Yarinal, Campoalegre del Afilador y Santa Rosa del Guamuez ubicados en los municipios de San Miguel y Valle del Guamuez en Putumayo. Las salidas a campo pueden ser continuas y prolongadas, razón por la cual se debe tener una disponibilidad al 100% para el cumplimiento de los desplazamientos.

1.8. **Valor del contrato**

El valor total del presente contrato por concepto de honorarios, asciende a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($65.390.000)**, incluye impuestos y retenciones de ley.

1.9. **Forma de pago**

Se pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas proporcionales por fracción, contra entrega de informes y/o productos, previa aprobación por parte del Supervisor. Cada uno por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($6.539.000):**

No. Pago	**Productos**	**Mes pago y entrega de productos**	**PAGO**
01	Plan de trabajo Informe mensual con sus debidos soportes de pagos parafiscales	Mes 1	$ 6.539.000
02	Informe mensual con sus debidos soportes de pagos parafiscales	Mes 2	$ 6.539.000
03	Informe mensual con sus debidos soportes de pagos parafiscales	Mes 3	$ 6.539.000
04	Informe mensual con sus debidos soportes de pagos parafiscales	Mes 4	$ 6.539.000
05	Informe de avance que dé cuenta del proceso de relacionamiento y coordinación entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y las autoridades indígenas de los resguardos Santa Rosa del Guamuez, Yarinal y Campoalegre del Afilador del pueblo Cofán y el resguardo Embera Chamí Alto Orito, para el manejo del Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi Ande en el marco del proyecto Amazonia Biocultural. Informe mensual con sus debidos soportes de pagos parafiscales	Mes 5	$ 6.539.000
06	Informe mensual con sus debidos soportes de pagos parafiscales	Mes 6	$ 6.539.000
07	Informe mensual con sus debidos soportes de pagos parafiscales	Mes 7	$ 6.539.000
08	Informe mensual con sus debidos soportes de pagos parafiscales	Mes 8	$ 6.539.000
09	Documento que dé cuenta de la implementación de los acuerdos de relacionamiento y coordinación entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y las autoridades indígenas de los resguardos Santa Rosa del Guamuez, Yarinal y Campoalegre del Afilador del pueblo Cofán, para el manejo del Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi Ande. Documento que dé cuenta de la implementación de los acuerdos derivados de la Consulta Previa del Plan de Manejo del área protegida con los resguardos Yarinal, Santa Rosa del Guamuez y Campoalegre del Afilador y Alto Orito. Informe mensual con sus debidos soportes de pagos parafiscales	Mes 9	$ 6.539.000

10	Informe que dé cuenta de la ejecución de las acciones del proyecto, de acuerdo con los indicadores establecidos para el Proyecto Amazonía Biocultural y los lineamientos de PNNC. Informe mensual con sus debidos soportes de pagos parafiscales	Mes 10	$ 6.539.000

1.10. **Supervisión**

La supervisión del contrato será ejercida por el jefe del Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi Ande.

1.11. **Confidencialidad**

Toda información obtenida por la profesional, así como sus informes y los documentos que produzca, relacionados con la ejecución de su contrato, deberá ser considerada confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa por escrito del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

2. PERFIL PROFESIONAL

2.1. Perfil profesional mínimo requerido

Los postulantes deberán acreditar el perfil mínimo relacionado a continuación:

Formación Académica: Título profesional en biología, ecología, ingeniería ambiental o afines; antropología, sociología o afines.

Experiencia profesional general: 49 meses en adelante en el ejercicio de la profesión.

Experiencia profesional específica: Mínima de 1 mes de experiencia en procesos de conservación y educación ambiental con comunidades indígenas del Putumayo.

Nota 1: Los postulantes deben anexar los soportes de formación profesional y de experiencia y tarjeta profesional vigente para las profesiones que la Ley exige. La experiencia relacionada en la hoja de vida y el perfil debe estar sustentada y coincidir con los certificados expedidos por la entidad contratante, especificando el objeto, las funciones realizadas, actividades o productos, fecha de ingreso y retiro. Deberá adjuntar las certificaciones. El Contratante se reserva el derecho de verificar los datos indicados en las hojas de vida. La experiencia debe relacionarse en la hoja de vida en orden cronológico, de la más reciente a la antigua. Indicar claramente fecha de inicio y fin y tiempo total.

La experiencia profesional contará a partir de la terminación de materias, siempre y cuando presente el soporte que lo acredite; en caso contrario, la experiencia profesional se tendrá en cuenta desde la fecha de graduación. En todo caso, para efectos de contratación es indispensable presentar la tarjeta profesional vigente en los casos que la Ley lo exija.

Para la verificación y calificación de la experiencia, no se tendrá en cuenta que sea traslapada, por lo tanto, el postulante deberá presentar la adecuada para el proceso.

La experiencia profesional General es la adquirida durante el ejercicio de la profesión y la experiencia específica, hace referencia única y exclusivamente a la relacionada con las actividades propias del objeto a contratar.

Presentar la hoja de vida en el formato ANEXO 1, con los respectivos soportes de formación académica y experiencia.

3. *EVALUACIÓN DEL PERFIL MÍNIMO*

El comité evaluador verificará el perfil mínimo habilitante y calificará como CUMPLE / NO CUMPLE. Los postulantes que no cumplan con el perfil requerido se descartarán para continuar con el proceso de evaluación. Para seleccionar el consultor, el comité evaluador realizará la calificación teniendo en cuento los siguientes aspectos:

3.1. Informe de selección

Se seleccionará el/la postulante que obtenga el mayor puntaje (Incluyen todos los criterios) y cuenten con la idoneidad para el cargo. En caso de presentarse alguna circunstancia o eventualidad que no permita realizar el proceso de contratación con el/la postulante de mayor puntaje, se continuará con el segundo, tercero y así sucesivamente, siempre y cuando existan más candidatos en lista, conforme a la evaluación y calificación del comité evaluador.

3.1.1 Criterios de evaluación

El proceso de evaluación se desarrollará con los siguientes criterios

No.	Criterios	Puntaje
	Experiencia	
1	Experiencia Profesional General adicional a la mínima requerida	30
2	Experiencia Profesional Específica adicional a la mínima requerida	55
3	Entrevista	15
	Total	**100**

Desagregación de criterios:

No.	Criterios	Puntos
1	**Experiencia Profesional General**	**30**
1.1	Se otorgarán diez (10) puntos adicionales por 12 meses de experiencia profesional adicional a la requerida en el perfil mínimo hasta un máximo de 30 puntos.	30
2	**Experiencia Profesional Específica**	**55**
2.1.	Se otorgarán 5 puntos por 6 meses de experiencia profesional específica adicional a la requerida en el perfil mínimo hasta un máximo de 15 puntos	15
2.2	Se otorgarán 25 puntos por acreditar experiencia específica en acciones relacionadas con áreas protegidas en el departamento del Putumayo	25
2.3	Se otorgarán 15 puntos adicionales por acreditar experiencia específica de trabajo con el pueblo Embera – chamí del Putumayo.	15
3	**Entrevista**	**15**
3.1	Se realizará entrevista siempre y cuando se hayan alcanzado 75 puntos en los anteriores criterios de evaluación	15
	TOTAL	**100**

Nota 1: En el evento en que solo se identifique un único aspirante habilitado por cumplir con el perfil mínimo requerido, se procederá con la selección directa del mismo, sin que sea necesario agotar la etapa de asignación de puntajes adicionales.

Nota 2: En caso de contar con varios aspirantes habilitados. La selección final del contratista se realizará a favor del aspirante que, tras el proceso de evaluación y calificación de criterios, obtenga el mayor puntaje total.

Nota 3: La etapa de entrevista se llevará a cabo únicamente si existe más de un candidato que obtenga una calificación superior a setenta y cinco (75) puntos en los criterios previos. De lo contrario, se seleccionará al aspirante que haya logrado la mayor puntuación sin necesidad de realizar entrevista (Aplica solo cuando hay entrevista)

Se seleccionará el postulante que obtenga el mayor puntaje.

4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

En el caso de existir empate, se aplicarán los siguientes criterios, con el fin obtener un postulante ganador:

1) Se seleccionará el que tenga mayor acreditación de experiencia especifica con comunidades indígenas en el departamento del Putumayo, de persistir el empate,
3) Se seleccionará al que tenga mayor experiencia general, de persistir el empate.

5. CONFLICTO DE INTERESES - ELEGIBILIDAD

Se considera que existe un conflicto de interés cuando una persona tiene una relación o interés, personal o profesional, con una tercera persona, natural o jurídica, que pueda afectar o influir su imparcialidad en la toma de decisiones.

Toda persona vinculada con el Proyecto Amazonía Biocultural tiene la obligación de actuar de manera honesta y transparente para evitar situaciones que pudieran generar un conflicto de intereses real o aparente. Para este efecto, los miembros del CD, el personal y los consultores del Programa deben comprometerse a:

a) Informar sobre cualquier elemento que pudiera constituir un conflicto de interés.
b) Abstenerse de participar en negociaciones o procesos de selección en los que se pudiera tener un beneficio directo o a través de sus familiares.

6. REQUERIMIENTOS PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO

Los siguientes documentos deben ser presentados a la firma del contrato:

a) Hoja de vida actualizada: En ella deben estar incluidos los siguientes datos básicos:

- Nombre completo.
- Tipo y número del documento de identificación.
- Dirección de residencia con barrio, localidad, municipio o ciudad y departamento.
- Número de teléfono fijo.
- Número de celular personal.
- Dirección de correo electrónico.

b) Copia legible del documento de identificación.
c) Soportes de estudios (todos los que estén mencionados en la hoja de vida).
d) Tarjeta Profesional (Si aplica)
e) Soportes laborales (todos los que estén mencionados en la hoja de vida, que contengan periodo en el que se laboró).
f) Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría).
g) Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría).
h) Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía).
i) Rut actualizado
j) Certificado de afiliación a EPS con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha en que sugiere que inicie el contrato (no sirve la planilla de pagos).
k) Examen médico ocupacional vigente.
l) Certificado de afiliación a Fondo de Pensiones con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha en que sugiere que inicie el contrato (no sirve la planilla de pagos).

m) Certificación bancaria vigencia menor a 30 días.



WALKER EMELEC HOYOS GIRALDO
JEFE DE ÁREA PROTEGIDA
SANTUARIO DE FLORA PLANTAS MEDICINALES ORITO INGI ANDE
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Elaboró: Oscar Jaimes, coordinador Amazonia Biocultural
Reviso: Nataly Anaya Arcia – Abogado Líder FPVB – Amazonia Biocultural.